

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 33** *ORDEN 838/2022, de 30 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de carrera de naturaleza laboral denominado “Conductor de Alto Cargo”, aprobada por Orden 355/2022, de 21 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de abril de 2022), por el procedimiento de Libre Designación.*

Mediante Orden 355/2022, de 21 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de abril de 2022), de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo de carrera de naturaleza laboral, denominado “Conductor de Alto Cargo”, por el procedimiento de Libre Designación.

De conformidad con lo establecido en la base sexta de la mencionada Orden y en el artículo 79 del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid, se procederá a la adjudicación del puesto al candidato que, reuniendo los requisitos establecidos, sea seleccionado libre y discrecionalmente por el titular de la Consejería o del Órgano en el que haya delegado y se publicará la resolución de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

A tenor de lo anterior, y verificado que el candidato propuesto cumple con los requisitos previstos en la normativa de aplicación,

#### DISPONGO

##### Primero

1. Adjudicar el puesto de trabajo convocado a don Francisco Miguel Lobato Pamías (DNI \*\*\*2920\*\*).
2. La publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID constituye su notificación a la persona interesada.

##### Segundo

1. La presente Orden tendrá efectos desde el día siguiente a su publicación, debiéndose producir la incorporación al puesto de trabajo adjudicado dentro del plazo de los tres días siguientes a la misma. Igualmente, deberá formalizarse en el contrato de trabajo del seleccionado la oportuna diligencia de consentimiento respecto de las nuevas condiciones laborales. En cuanto al régimen de cese del puesto, se estará a las prescripciones contenidas en el Convenio Colectivo.

2. En el caso de que el día de la publicación se encuentre disfrutando de permisos o licencias que, en su caso, le hayan sido concedidos o, en el supuesto de incapacidad temporal, el cómputo para la incorporación se iniciará el día siguiente al de finalización de los permisos o licencias o al día siguiente a aquel en el que produjera el alta médica.

##### Tercero

Contra esta Orden, y las actuaciones que se deriven de la misma, se podrá interponer demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y en el artículo 69 de la mencionada Ley, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Firmado en Madrid, a 30 de mayo de 2022.—La Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, P. D. (Orden 1389/2021, de 16 de noviembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de noviembre de 2021), la Secretaria General Técnica, María José Barrero García.

(03/11.157/22)

